

Congreso

Nº 782



*Sección Administrativa*

*Clase* \_\_\_\_\_

*Serie* \_\_\_\_\_

*Materia* \_\_\_\_\_

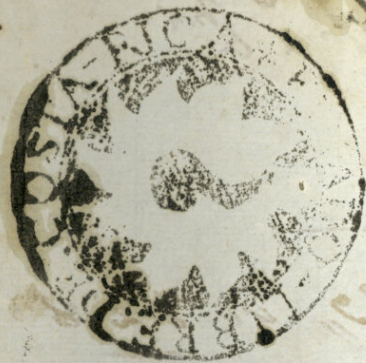
*Asunto* \_\_\_\_\_

Marzo 19 - Abril 8 -  
1828 -

Año de 1828

Nº 7

Señalado a la extirpación de una finca para q. se le franquie  
la parte de terreno beneficiada q. corresponde a la fabrica de  
una Parroquia de la manada de dioses del Estado, p. a. Comarca una  
Capilla y Cementerio, a q. se hace Atribución.



Municipalidad de esta Ciudad

El Procurador Sindico en forma legal o representa que el sitio mas indecente e inseguro es en el dia donde se depositan y sepultan los Cuerpos de Nuestros Conciudadanos de nuestros Padres, de nuestros hijos, sacerdotes y persona de mayor representacion; es constante que la Religion, la naturaleza y la humanidad reclaman la estimacion respeto y consideracion que merecen las cenizas de nuestros antecesoros, y que todas las Naciones reconocen en su sepultura un lugar Sagrado: Por tanto habiendo en el fondo de fabrica Parroq.<sup>l</sup> de esta Ciudad la cantidad de Ciento cinquenta pesos y en las casas de la Ciudad la parte que corresponde a esta Parroq.<sup>a</sup> de los novenos Beneficiales de diezmos q. podrian pedirse al Gobierno.

Asi pido y suplico que dispongan la construccion de un muro de Calicanto y una Hermita que sirva p.<sup>a</sup> hacer funeral y exequias a nuestros hermanos los difuntos en

el Campo Santo. Juro lo Nec. & pa

Eusebio Rodríguez

Ala Municipal. J. J. J. 27, u. 828

Juro lo fides

Mig. Carvanzo &

Jos. Pires

Cypriano Fernandez

Trinidad Castro

Jos. Alvarado  
frío

Ala Comisión

Ala Comisión de Justicia J. J. J. 27, u. 828

Com. & Pires  
Sci. & Pires

2  
Atrib. Constitucional.

Albiendo acuerdo del Jefe Político Super-  
rior con nota de 7 de este el asunto expd.  
en q<sup>o</sup> la Municipalidad de esta Ciudad solicita  
se le franque la parte de noventa Beneficiales q<sup>o</sup>  
corresponden a la fabrica de esta Parroquia de  
la masa de sueros del Estado con el fin de q<sup>o</sup>  
la cantidad q<sup>o</sup> sea con ciento sing. ff. q<sup>o</sup> esten  
depositados en la casa del ramo de fabrica se  
apliquen a la construccion de los muros del Se-  
menario y a la de una Capilla q<sup>o</sup> haga ff.  
para el funeral y exequias a los difuntos,  
el Ejecutivo ha acordado despachar a Vto. con-  
cum, manifestando ser de absoluta necesidad  
el q<sup>o</sup> se ponga en practica la obra si se

consulta la decencia y seguridad del Campo en  
q<sup>d</sup> deben sepultarse los Cadáveres de los Católicos  
de cuyo requisito careen actualmente el de esta  
Ciudad, debiendo contar p<sup>a</sup> ello con los ciento  
sing<sup>l</sup> p<sup>o</sup> depositados y la parte de rubenos  
Beneficiales q<sup>e</sup> tocan á la fabrica de esta Sta  
seguia en su tipo de terreno de quator  
años; y aunq<sup>e</sup> p<sup>o</sup> lo respectivo á la erección  
de Hermita no es de oposición conforme, aten-  
diendo á q<sup>e</sup> si se proporciona en aq<sup>u</sup> pun-  
to lugar de reuniones numerosas, q<sup>e</sup> las  
debe traer la celebracion de oficio Nueva  
Esp<sup>a</sup>, no se logran los saludables efectos q<sup>e</sup> ta-  
bo en mira la Ley al disponer los se-  
menterios fuera del poblado; pero mte-  
niente y aun merced á la construccion  
de una pequeña Capilla con el solo obje-  
to de custodiar los Cadáveres insepultos y  
q<sup>e</sup> suba de arbo á los caritativos y sepul

19  
teneros particularmente en Ego. de Mariano.<sup>3</sup>  
En tal concepto y considerando q<sup>el</sup> ff. en la fabri-  
ca benéfica en lo dho. q<sup>el</sup> se le asignaron para  
se q<sup>el</sup> al mismo fin toda la ericcion y reparacion  
de estas obras, el Ejecutivo supra of. o dioncio  
aprobar los gastos q<sup>el</sup> se hacen de dho. fondos p<sup>a</sup>  
edificia de cal y piedra lo mismo del indicado  
sementerio y la capilla en la forma propu-  
esta ff. el mismo o resolver como mejor es-  
tiere convenient. San Jose Mayo 20 de 1838.

F. C.

J. M. C. Cabra  
II B

Asamblea Legislativa

La comision junta muy conforme la Solicitud del  
Cuerpo municipal de esta ciudad, relativa a embestir los  
fondos pertenecientes de la fabrica en construir un muro  
de cal y canto, y una pequena capilla en el sitio dedi-  
nado a sepultar los cadaveres, pues en efecto, el que  
existe manifiesta un abandono denotado en fructu

Menor civilidad q. los muertos.

Al mismo tiempo ere la opinion que las observaciones del Gov. sobre el tamaño de la insigni-  
ficada Hermita son conformes a las miras de  
salubridad q. han tenido los legisladores prohibien-  
do la sepultura de los cuerpos muertos dentro  
de las poblaciones. Por tanto parece deberse man-  
dar q. cumpla en dicho objeto las circunstancias  
q. se dice haver en los fondos de fabrica, y la  
parte de Mobiliario q. haya en cajas correspondien-  
tes a la misma. 2º Que la Hermita deve ser con-  
vencional al lab. de los Cruzes vecinales sin q. su  
tamaño pueda pasar de cuatro varas de largo y  
siete de ancho contigua a los muros del campo  
santo. El cuanto la Comision ere deber decir en  
1ª la particular. S. Jose Mayo 19 de 1828.

2ª Letra

Se Señala Indiscusion a la I. Simeon Guerrero  
Lecion Sig. S. Jose Abril 8 de 1828

Jesús Bargas